



Resolución Jefatural

N° 1835-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 03 de noviembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 2216-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 2283-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y demás recaudos del Expediente SIGEDO 65325-2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el literal b) del artículo 37 del Manual de Operaciones de PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, establece que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento tiene la función de “(...) *elaborar el calendario de pago de las subvenciones otorgadas para su aprobación y difusión*”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba el documento técnico normativo denominado “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”;

Que, el numeral 33.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobado mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que “*La OAF establece mediante resolución jefatural el calendario de pago mensual o semestral o anual, según corresponda, para la programación en el SIBEC de los costos académicos en favor de las IES u OC, en función a las fechas de inicio y fin del periodo de estudios remitidos por la OBE mediante memorándum*”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 609-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-

OAF, de fecha 06 de mayo de 2021 modifica el anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 297-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que establece los meses de pago de matrícula y pensión de estudios de la IES Universidad de Lima para los semestres académicos 2021-I y 2021-II, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2015 y 2016, y Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior, convocatoria 2020;

Que, mediante Memorándum N° 1685-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 26 de octubre 2021, la Oficina de Gestión de Becas modifica el calendario académico del semestre 2021-II reconocido anteriormente en el Memorándum N° 243-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, en el extremo referido a la fecha de fin del periodo de la IES Universidad de Lima, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2015 y 2016, y Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior, convocatoria 2020;

Que, mediante Informe N° 2216-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, concluye en mérito al Memorándum N° 1685-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, se considera viable modificar el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 297-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF modificado mediante Resolución Jefatural N° 609-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo referido a la fecha de fin del semestre 2021-II de la IES Universidad de Lima, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2015 y 2016, y Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior, convocatoria 2020;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2, del artículo 6 referido a la "Motivación del acto administrativo" del TUO de la Ley N° 27444, se debe entender que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 2283-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal para la modificación del Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 297-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF modificado mediante Resolución Jefatural N° 609-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 297-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF modificado mediante Resolución Jefatural N° 609-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo referido a la fecha de fin del semestre 2021-II de la IES Universidad de Lima, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2015 y 2016, y Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior, convocatoria 2020, remitido por la Oficina de Gestión de Becas, conforme al Anexo N° 1 que se adjunta, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

Institución	IES Universidad de Lima		
Sede	Santiago de Surco (Lima)		
Beca	Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2020		
Carrera	Todas las carreras elegibles		
Semestre académico 2021-I			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes
1	Matrícula	1	Julio 2021
2	Pensión	1	Julio 2021
		2	Julio 2021
		3	Julio 2021
		4	Julio 2021
		5	Julio 2021
Semestre académico 2021-II			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes
1	Matrícula	1	<i>Diciembre 2021</i>
2	Pensión	1	<i>Diciembre 2021</i>
		2	<i>Diciembre 2021</i>
		3	<i>Diciembre 2021</i>
		4	<i>Diciembre 2021</i>
		5	<i>Diciembre 2021</i>

Institución	IES Universidad de Lima		
Sede	Santiago de Surco (Lima)		
Beca	Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2015 y 2016		
Carrera	Todas las carreras elegibles		
Semestre académico 2021-I			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes
1	Matrícula	1	Julio 2021
2	Pensión	1	Julio 2021
		2	Julio 2021
		3	Julio 2021
		4	Julio 2021
		5	Julio 2021
Semestre académico 2021-II			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes
1	Matrícula	1	<i>Diciembre 2021</i>
2	Pensión	1	<i>Diciembre 2021</i>
		2	<i>Diciembre 2021</i>
		3	<i>Diciembre 2021</i>
		4	<i>Diciembre 2021</i>
		5	<i>Diciembre 2021</i>